

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Francisco Merle Morand, domiciliado en Valencia, calle San Vicente, número 120, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 394.433 y 34.

Por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia, que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 19 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

1.362.0

y 2.ª.4.4-942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Pedro Sister Comes, domiciliado en Valencia, plaza del Cauçillo, número 29, se ha denunciado ante esta

Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 526.416 y 17, 526.617 y 18.

Por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 11 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

1.362.0

y 2.ª.4.4-942

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Cándida Soria Recuenco, domiciliada en Benimamet, calle Felipe Valls, número 47, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, serie A,

números 47.360 al 70; serie B, números 13.560 al 67; serie C, números 10.571 al 75.

Amortizable 5 por 100, 1929, serie C, números 29.385 al 89.

Por un importe total de 75.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 25 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

1.362.0

y 2.ª.4.4-942

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria de 11 del actual, acordó proveer, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, la vacante siguiente:

Un Oficial tercero, por oposición, con 4.000 pesetas y quinquenios del diez por ciento. Plazo de admisión de instancias, cuatro meses. Restringidas para ex cautivos y huérfanos o personas dependientes de víctimas nacionales, y en su defecto, libre (casos 4.º, 5.º y 6.º del párrafo B), artículo 9.º, condiciones artículo 4.º de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939).

Ceuta, 25 de marzo de 1942.—El Secretario, Alfredo Mera.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

590-0

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE AROSA (Pontevedra)

Anuncio para la provisión de plazas vacantes

El Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, y de lo acordado por el Pleno y la Comisión municipal Permanente, anuncia la convocatoria para proveer en propiedad las plazas vacantes de funcionarios municipales que a continuación se indica, en la forma siguiente:

Turno de Caballeros Mutilados por la Patria.—Plazas

Perito Aparejador encargado de la inspección de obras, con el haber anual de cuatro mil pesetas:

Cabo de arbitrios, con ocho pesetas diarias.

Fiel de arbitrios de primera clase, con siete pesetas diarias.

Diez fieles de arbitrios de segunda clase, con el de seis pesetas cincuenta céntimos diarias cada uno.

Tres barrenderos encargados de la limpieza pública, con seis pesetas cincuenta céntimos diarias cada uno.

Turno de ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.—Plazas Turno de ex cautivos y familiares de caídos.—Plazas

Oficial 2.º de Secretaría, con cinco mil pesetas anuales de dotación.

Dos guardias municipales, con el sueldo de tres mil pesetas anuales cada uno.

Cabo de arbitrios, con ocho pesetas diarias.

Fiel de arbitrios de primera clase, con siete pesetas diarias.

Nueve fieles de segunda, con seis pesetas cincuenta céntimos diarias por cada uno.

Auxiliar nocturno de alcantarillado, con el haber anual de dos mil pesetas.

Dos barrenderos, con seis pesetas cincuenta céntimos por cada uno.

Turno de ex cautivos y familiares de caídos.—Plazas

Oficial 3.º de Secretaría, con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Guardia municipal, con el de tres mil pesetas.

Fiel de arbitrios de primera clase, con siete pesetas diarias.

Ocho fieles de arbitrios de segunda clase, con el de seis pesetas cincuenta céntimos por cada uno.

Cinco barrenderos encargados de la limpieza pública, con el de seis pesetas cincuenta céntimos por cada uno.

Turno libre.—Plazas

Oficial 3.º de Intervención, con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Guardia municipal, con el de tres mil pesetas.

Motorista de alcantarillado, con el de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Diez fieles de arbitrios de segunda, con seis pesetas cincuenta céntimos por cada uno.

Barrendero auxiliar, con el de seis pesetas diarias.

Personal femenino.—Plazas

(Entre las personas que acrediten hallarse dentro de las condiciones sobre el Servicio Social de la mujer).

Dos matronas de arbitrios, con el jornal diario de cinco pesetas por cada una.

La provisión de todas estas plazas se hará con arreglo a las siguientes:

Bases generales

Primera. — Las solicitudes para todas las plazas serán dirigidas al señor Alcalde Presidente y presentadas en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

b) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde el solicitante tenga su residencia.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales, a excepción de los subalternos.

d) Acreditar inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspira.

f) Ingresar, excepto los subalternos, en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas.

En las instancias se indicará el turno a que el peticionario se acoja, probando documentalente, en su caso, su condición de Caballero Mutilado, ex-combatiente, etc.

Segunda.—Si el Tribunal calificador de las oposiciones, concurso o concurso-oposición declarase incompetentes a todos o alguno de los aspirantes acogidos a cualquiera de los turnos en que figura incluida la vacante, o no se presentasen solicitudes a alguna o algunas de las plazas, éstas se proveerán con los aspirantes del grupo siguiente, y así sucesivamente, pudiendo ser examinados en el mismo día o en el que fije el Tribunal calificador correspondiente.

Tercera. — Para determinar el orden de preferencia o resolver los empates, se estará a lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939, cuando se trate de turno restringido, y a lo que se determina para las plazas de turno libre.

Bases especiales

Perito aparejador encargado de la inspección de obras

Primera. La plaza de perito aparejador de la inspección de obras será cubierta mediante concurso-oposición entre españoles comprendidos en la edad de 23 a 45 años. A la instancia se acompañará:

a) Título de Aparejador titular de obras, certificación del mismo o, en su defecto, resguardo que acredite haber efectuado el pago de los derechos del mismo.

b) Informe favorable del Colegio respectivo.

c) Cuantos documentos estimen los interesados sobre méritos contraídos para caso de empate en las puntuaciones.

La prueba de oposición consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo que el Tribunal señale tres temas del programa que luego se detalla y un ejercicio práctico, que se verificará en una obra oficial, bajo la inspección del miembro que nombre el Tribunal, cuyo ejercicio consistirá en dos partes: Toma de datos, una, y otra, de presentación de trabajos cuya descomposición y detalle se precisará sobre la obra misma.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar al siguiente día hábil de haber transcurrido los tres meses de la publicación de este anuncio o extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con arreglo al siguiente programa:

Levantamiento por medio de la cinta métrica del plano de planta, alzado o sección del edificio o parte de éste que se señale, y, con el borrador del croquis obtenido, construcción del plano a escala fijada, pasándolo después a tinta, con la rotulación indispensable.

Replanteo de una alineación recta o curva, en casos singulares, a la vista de los examinadores, con elementos o aparatos que se faciliten o aporten los aspirantes y sin contacto con elementos extraños. Borrador y plano en limpio que refleje las operaciones practicadas.

Levantamiento del plano de una parcela de terreno con el empleo de cinta métrica o nivel de anteojo, taquímetro, teodolito o brújula a presencia del miembro que designe el Tribunal.

Prácticas de formulación de presupuesto. Consistirán en hacer, en el plazo máximo de seis horas, las mediciones de un sencillo edificio o parte del mismo, vertiéndolas en alguno de los formularios oficiales y determinando valoraciones de las diversas unidades de obra y de toda la construcción propuesta, facilitándosele los precios unitarios ampliables.

Los aspirantes, acompañados de algunos miembros del Tribunal, visitarán alguna obra a la que haya de darse licencia de alquiler, una industria de las consideradas como incómodas, insalubres o peligrosas y otra corriente, todas ellas con el expediente a la vista; tomarán cuantas notas estimen convenientes y procederán en el gabinete, acto seguido, para informe de cada caso.

El Tribunal podrá proponer cuestiones o casos prácticos sobre señales de ruinas en los edificios y su clasificación, desarrollando por escrito el ejercicio.

Un tema sobre legislación vigente.

Interpretación de las Ordenanzas de este Ayuntamiento mediante informe de un proyecto.

Estudio de los distintos materiales de construcción más convenientemente empleados en este término municipal.

Ejercicio de valoración de solares y su aplicación al impuesto de plus-valía.

Aplicación de las Ordenanzas de Ar-

bitrios municipales en la parte que hace referencia a construcciones.

Para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y de los trabajos desarrollados en los ejercicios de oposición, se constituirá un Tribunal calificador, presidido por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; un arquitecto, designado por el Colegio provincial; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y el Secretario del Ayuntamiento.

En la calificación de los ejercicios cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a cinco puntos, entendiéndose que el que no obtenga en cada ejercicio cuatro puntos será eliminado. Dicho coeficiente será el resultado de dividir todos los puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal que actúe.

Segunda.—Las plazas de Oficiales administrativos se proveerán por oposición y constarán de dos ejercicios: uno teórico, oral, que consistirá en contestar a cinco temas, tres sacados a la suerte y dos designados por el Tribunal en el momento de la oposición, para la plaza de Oficial segundo de Secretaría; el mismo ejercicio para los Oficiales terceros de Secretaría e Intervención, consistente en contestar a tres temas, dos sacados a la suerte y uno designado por el Tribunal en el momento de la oposición, todos del programa publicado en la segunda disposición adicional de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y otro práctico, para las tres plazas, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al cuarto día hábil de haber transcurrido los tres meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones:

Tener veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco. Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Tercera.—El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a los trabajos que han de desempeñar mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio del mismo. Saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética y redactar una denuncia o un parte. Los exámenes tendrán lugar el quinto día hábil de cumplirse un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes habrán de acompañar los documentos justificativos de haber cumplido veintiún años y no ex-

ceder de cuarenta y cinco, excepto para las plazas de auxiliar nocturno del alcantarillado y barrendero auxiliar, que podrán ser desde los dieciséis años cumplidos en el momento del concurso.

Cuarta.—Los Tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente citada, y con la representación de la Corporación acordada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones, concurso y concurso-oposición: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga en cada ejercicio dos puntos será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con cero a cinco puntos, dividiéndose el total de los concedidos por el número de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia a los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de

la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimoctava de la subsodicha Orden en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutuados por la Patria.

Para los de turno libre, en caso de igualdad de aptitudes, se tendrá en cuenta los servicios prestados en retaguardia a favor del Movimiento Nacional y trabajos desempeñados en cargos dependientes de esta Corporación.

Quinta.—Terminados los exámenes, los Tribunales elevarán al Ayuntamiento propuesta de nombramientos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de las plazas asignadas a cada turno. Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por los Tribunales respectivos nombrados al efecto.

Villagarcía de Arosa, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Frutos Cerecedo.

592-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Madrid

El Consejo de Administración de este Banco, en virtud del acuerdo tomado en la Junta general ordinaria celebrada el 22 de marzo, ha acordado la distribución de un dividendo de pesetas 30 por acción (impuestos a cargo de los señores accionistas) o sea pesetas 27.591 neto, con cargo a los beneficios obtenidos desde el 1 de enero a 17 de julio de 1936 y segundo semestre de 1941.

El pago tendrá lugar a partir de esta fecha en las oficinas del Banco, a las horas de Caja, contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción y previas las formalidades reglamentarias.

Madrid, 1 de abril de 1942.—El Secretario del Consejo, A. Valcárcel.
1.968-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco número 6.344, expedido por el Banco de Oviedo el 3 de mayo de 1927, y el número 7.466, expedido por nosotros el 10 de diciembre de 1935, ambos a nombre de don Pedro del Pédregal y del Río, de Oviedo, comprensivos de 1.000 pesetas nominales, en dos títulos Deuda 5 por 100 Amortizable 1927 (convertida) y de un resguardo de este Banco de España, número 72.602, que ampara 5.000

pesetas nominales, en 10 títulos Deuda 5 por 100 Amortizable, 1935, sin, respectivamente, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 25 de abril próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de marzo de 1942.—El Director, Angel López Iñita.
-1.948-P

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 3 de septiembre de 1941, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, «La Editorial Católica, S. A.», recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35, del día 4 de febrero próximo pasado, se publicó la primera relación de títulos desaparecidos sobre los que se ha presentado denuncia a esta Sociedad, solicitando la anulación de los mismos y expedición de los duplicados correspondientes. El plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición expira el día 4 de mayo próximo.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Zulueta y Pereda-Vivanco.
1.945-P

L'URBAINE-VIE (LA URBANA VIDA)

Compañía de Seguros sobre la vida

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 295.811/2.118, emitida por esta Compañía con fecha 10 de abril de

1935, sobre la vida de don Manuel Solo de Zaldívar, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la Real Orden de 27 marzo 1915, que si no se presenta reclamación justificada en las oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, calle de Antonio Maura, núm. 18, Madrid, en el término de treinta días, desde su publicación, se tendrá por nula y sin efecto y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valídere.

Madrid, 27 de marzo de 1942.
1.958-P

NUEVAS GRAFICAS, S. A.

Madrid

El Presidente del Consejo de Administración de esta empresa, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, de conformidad con los artículos 12 y 13 de los mismos, convoca por la presente a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, Rodríguez San Pedro, 51, el día 20 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, para la lectura y aprobación, en su caso, del Balance inventario, Memoria, cuentas y distribución de beneficios.

El derecho de asistencia a la Junta se tendrá mediante el depósito de acciones en las oficinas de la Sociedad, a tenor de lo que señalan los Estatutos.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan F. Nespral.

1.560-P

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 3 de septiembre de 1941, se publica la segunda relación de denuncias presentadas a esta Sociedad por accionistas despojados de sus títulos, a los efectos de declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes:

Don Ignacio de Aldama, dos acciones, números 3.657 y 3.658.

Don Miguel Díaz Rivero, cuatro acciones, serie A, números 7.126 a 7.129.

Don Enrique Sánchez y López, dos acciones, serie A, números 6.551 y 6.552.

Doña Carmen Hidalgo de Quintana, una acción, serie B, número 5.741.

Doña Filomena Rodríguez Sanz, dos acciones, serie C, cuya numeración no la recuerda la denunciante.

Don Tomás Ossorio Montesinos, dos acciones, serie A, números 7.092 y 7.093.

Don Luis Navarro Boceta, seis acciones, serie B, números 5.735 a 5.740.

Don Francisco Herrera Oria, cincuenta acciones, cuya numeración no la recuerda el denunciante.

Don Manuel Fernández Garrido, seis acciones, serie A, números 7.084 a 7.089.

Don Luis Ovando Sánchez Hidalgo,

catorce acciones, serie A, números 7.070 a 7.083.

Doña Remedios Jaraquemada Velasco, Marquesa de Torre Orgaz, cuarenta acciones, serie A, números 7.022 a 7.061.

Don Manuel de Sande Tena, seis acciones, serie A, números 7.006 a 7.011.

Don Ricardo Montero de Espinosa Rengifo, veinte acciones, serie A, números 6.996 a 7.005.

Doña Pilar Sariñena Parroqué, una acción, serie C, cuya numeración no la recuerda la denunciante.

Don Alejandro García Pérez, dos acciones, serie A, números 7.130 y 7.131.

Don Rafael Estévez Valladolid, cuatro acciones, serie A, números 5.430 a 5.433.

Se rectifican las siguientes erratas advertidas en la primera relación de denuncias:

Editorial Ibérica, a partir de la tercera línea debe decir: 2.530 a 2.539, 2.550 a 2.559, 2.797 a 2.806, 2.849 a 2.862, 2.873 a 2.882, 2.893 a 2.912, 2.936 a 3.235, 3.478 a 3.537, 3.555 a 3.560, 3.565 a 3.584, 3.928 a 3.950, 3.981 a 4.037 y 4.070 a 4.079.

Don Daniel García Jove, segunda línea, dice 938 a 997; debe decir 1.938 a 1.997.

Las denuncias de los señores don José A., don Tomás, don Manuel, doña Fernanda y doña Carmen Corchado y Soriano, quedan retiradas por haberse recuperado los títulos.

Si en el término de tres meses desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos correspondientes y expedir los oportunos duplicados.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Zulueta y Pereda-Vivanco.

1.946-P

S. A. LA CLARIANA

Valencia

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace constar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25 del 25 de enero próximo pasado, esta Sociedad publicó una relación de títulos denunciados por expoliación durante la época marxista y que el plazo para formular oposición expira el día 25 de abril próximo.

Valencia, 25 de marzo de 1942.—El Director-Gerente, Emilio Satorre.
553-X-P

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Magallanes, 1.—Madrid

Séptima relación de títulos denunciados. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 4.º de la Ley de

1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, de fecha 28 de febrero pasado, y en el diario de la mañana «Ya» número 917, de fecha 10 de marzo corriente, fué publicada la séptima relación de títulos denunciados de esta Sociedad, y que con arreglo a las disposiciones del citado artículo 4.º, el plazo para formular oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación termina en fecha 28 de mayo del corriente año, después de la cual esta Sociedad solicitará del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos correspondientes a la denuncia en tramitación respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición o retiradas para la consiguiente expedición de duplicados.

Según el artículo séptimo, la oposición a la anulación podrá hacerse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante esta Entidad emisora o el Juzgado correspondiente, dentro del término señalado en el citado artículo 4.º.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, A. Krahe.

1.968-X-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Con arreglo a los requisitos legales establecidos y en la Banca Pastor (Alcalá, 44 y 46, Madrid), se hará efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad, vencimiento 1.º de abril próximo.

Barcelona, 30 de marzo de 1942.—Por acuerdo del Consejo de Administración.

El Secretario, Tomás Riera y Sans.

1.968-X-P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 21 del presente mes, a las siete de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Gestión del Consejo de Administración durante el año 1941.

Memoria.

Balance al 31 de diciembre de 1941.

Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Consejo de Administración.

1.968-X-P

BANCO DE BILBAO

FUNDADO EN 1857

Capital social: 200.000.000 de pesetas (1)

Capital emitido desembolsado	Ptas. 100.000.000	{	Pesetas 211.000.000
Reservas	» 111.000.000		

SITUACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I	Caja y Bancos:		I	Capital	100.000.000,00
	Caja y Banco de España	162.505.033,92	II	Fondos de reserva	111.000.000,00
	Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)	15.945,21	III	Acreedores:	
	Bancos y Banqueros..	82.780.154,43		Bancos y Banqueros...	300.257.902,59
II	Cartera:	245.301.133,56		Acreedores a la vista.	752.442.343,18
	Efectos de Comercio hasta 90 días	135.740.153,79		Acreedores hasta el plazo de un mes	203.259.876,32
	Efectos de comercio a mayor plazo	—		Acreedores a mayores plazos	112.764.245,43
	Títulos:			Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	66.705.649,68
	Fondos públicos	558.186.915,31	IV	Efectos y demás obligaciones a pagar.	102.579.268,03
	Otros valores	208.749.079,37	V	Aceptaciones por cta. de clientes	59.676,34
III	Créditos:	902.686.148,47	VI	Cuentas de orden	216.739.768,61
	Deudores con garantía prendaria	80.389.452,15	VII	Cuentas diversas	20.905.679,76
	Deudores varios a la vista	271.277.859,38	VIII	Beneficios y pérdidas ... Remanente.	1.554.382,68
	Deudores a plazo	161.438.165,69		Regularización desbloqueo ctas. pasivas	2.012.313,37
	Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	58.737.725,55		Deposитantes de valores. Nominales.	3.732.335.380,94
IV	Inmuebles	571.843.202,77			1.990.281.105,99
V	Mobiliario e instalación	27.366.302,39			5.722.616.486,93
VI	Accionistas	1.718.648,55			
VII	Acciones en cartera	—			
VIII	Deudores por aceptaciones	59.676,34			
IX	Cuentas de orden	216.739.768,61			
X	Cuentas diversas	24.531.316,20			
	Regularización desbloqueo cuentas activas	34.909,10			
	Depósitos de valores Nominales.	1.990.281.105,99			
		3.732.335.380,94			
		5.722.616.486,93			

Distribución del saldo de utilidades correspondientes al ejercicio 1936-1941

A	Dividendos activos	Pesetas	26.399.448,20
»	Fondo de reserva	»	28.125.000,—
»	Remuneración al Consejo de Administración	»	791.953,44
»	Impuestos	»	8.056.217,32
»	Caja de Previsión, Socorro y Ahorro de los empleados de este Banco, por su participación	»	1.695.982,20
		»	65.067.601,16
	Remanente para el próximo ejercicio	»	1.554.382,68

TOTAL PESETAS 66.621.933,84

Bilbao, 2 de febrero de 1942.—El Director general, Víctor Artola.—El Contador, Luis Ruiz.—V.º B.º: El Presidente de turno del C. A., Francisco de Icaza.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL,
COMPANIA DE SEGUROS REUNI-
DOS (RAMO DE VIDA)**

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 20.536, contratada por don José Gesti Vives, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 21 de marzo de 1942.—Por la Compañía. Un Director, Luis Hermida Higuera.

1.968.X-P

CANAL DE URGEL. S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del próximo mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Provenza, 273, 1.º bis, 1.ª.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Secretaría diez o más acciones, o bien los resguardos representativos de las mismas, librados por Bancos españoles o extranjeros, durante los días laborables hasta el 19 del propio mes, de nueve a doce de la mañana.

Desde el 22 al 27, ambos inclusive, a las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el Balance del ejercicio último y la lista de señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local el día 30 del propio mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, siendo indispensable para asistir a la misma el depósito previo de diez o más obligaciones, o bien los resguardos representativos de las mismas, librados por Bancos españoles o extranjeros; estos depósitos se admitirán en los días y horas fijados para los señores accionistas.

En caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, la de accionistas, el día 6 de mayo, y la de obligacionistas, el siguiente día 7, a las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los au-

vos depósitos durante los días laborables desde el 1 al 3 de mayo, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 31 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.

1.968-P

LASICAL, S. A.

Avenida de José Antonio, 29.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a lo autorizado por la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, convoca en segunda convocatoria a sus obligacionistas y a los demás acreedores por cualquier título para someterles la fórmula exacta de regularización en los términos siguientes:

1.º Reducir al 50 por 100 los intereses de obligaciones y préstamos correspondientes al período señalado por la Ley.

2.º Por dichos intereses, más el importe de los cupones dejados de percibir desde el cupón número 5, incrementar el valor de las obligaciones en un 25 por ciento, y el de los préstamos, en un 10 por ciento.

3.º Estampillar las obligaciones, valorándolas en 625 pesetas cada una, y los préstamos, en la cantidad que a cada uno corresponda.

4.º Señalar desde 1 de enero de 1942 el interés del 4 por 100 para las obligaciones y préstamos, siendo los impuestos a cargo de los obligacionistas y acreedores.

5.º Conceder al Consejo de Administración, en virtud del artículo 7.º de la Ley, una prórroga de quince años para la amortización de obligaciones y créditos.

6.º Facultar al Consejo de Administración para poder amortizar obligaciones y créditos, bien por sorteo, subasta o compra, cuando las circunstancias lo permitan.

La Memoria, razonada y justificada, estará a disposición de los señores obligacionistas y acreedores antes de las reuniones a celebrar.

El Consejo de Administración de Lasical, S. A., convoca a los señores obligacionistas y a los demás señores acreedores por cualquier título de la Compañía a reuniones por separado, para constituir las sindicaturas transitorias previstas en la norma segunda del artículo 8.º de la Ley y para la aprobación con modificaciones, si a ellas hubiere lugar, de la fórmula propuesta.

La reunión de los señores obligacionistas se celebrará el día 18 de abril, a las doce de la mañana, en las oficinas de Lasical, S. A., avenida de José Antonio,

número 29, y la de los señores acreedores, en el mismo domicilio y día, a las trece horas.

Los señores obligacionistas y acreedores podrán delegar su representación por carta autorizada y justificarán su derecho a concurrir a la reunión por los medios legales.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—A. Sarri.

1.968-P

y 2.ª 4-4-1942

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

SANTANDER

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Santander, se hace saber la incoación del expediente sobre declaración de ausencia de don Antonio Fernández Quintanilla, conocido por Anastasio, de treinta y cinco años de edad, hijo de don Carlos y de doña Gregoria, natural de Pámanes (Santander), el que se ausentó para América hace unos veinte años, y desde hace unos quince se carece de noticias del mismo; lo que se hace público para su conocimiento, por término de quince días.

Dado en Santander, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

1.966-A J

IBIZA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente promovido por María Mari Escandell, de sesenta y cinco años de edad, viuda, labradora, vecina de la parroquia de San Francisco de Paula, término de San José, sobre declaración del fallecimiento de su hijo Antonio Tur Mari, mayor de edad, hijo de Antonio y Maria, natural de la expresada parroquia, y que se ausentó de esta isla en el año de mil novecientos diez, dirigiéndose a América, y que las últimas noticias que de él se han tenido datan del mes de agosto de mil novecientos trece.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de treinta de

diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Ibiza, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Juan. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José A. Moreno.

1.962-A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CEUTA

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.531 del pasado año, seguido contra Juan Ruiz Berrocal, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en diez de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.852

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 208 del año 1939, seguido contra José Ruiz González, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día cuatro de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de veinticinco pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta

y dos.—El Secretario, Luis de la Torre. Visto bueno: El Presidente (ilegible). R. P.—17.141

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 812 del año 1939, seguido contra José Cuñado Cónsul, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día trece de diciembre del año mil novecientos cuarenta, requiriendo al inculcado para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de setecientos cincuenta pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—17.144

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.123 de 1940, seguido contra Manuel Porta Valle, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en cuatro de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—17.143

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.181 del pasado año, seguido contra José Caveda

González, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en cuatro de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—17.145

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juez Instructor, afecto a este Tribunal número 673 del pasado año, seguido contra Juan Mateo Arjona, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintisiete de noviembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, en Ceuta a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.952

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 393 del pasado año, seguido contra Alberto Benitach Ezerrer, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en once de octubre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre. Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.953

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 1.380 del pasado año, seguido contra Joaquín Quintana Gómez, se ha dictado por el mismo con esta fecha auto declarando firme la sentencia en cuatro diciembre del pasado año, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del art. 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.850

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.339 del pasado año, seguido contra Esteban Rosado Fontalba, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en tres de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del expedientado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.851

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 759 del año 1940, seguido contra Mariano Cajal Peirona, se ha dictado con esta fecha

por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día cuatro de diciembre del pasado año, requiriéndole al inculcado, en ignorado paradero, o a sus herederos, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los interesados, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.853

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 823 del año 1940, seguido contra Domingo Val López, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto de firmeza dictado por el mismo en tres de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de trescientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.854

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.436 del pasado año, seguido contra Celestino Alfonso Fernández, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia por el mismo en tres de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el vis-

to bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.855

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.330 del pasado año, seguido contra José García Jiménez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veinticuatro de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis de la Torre.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—19.141

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.534, seguido contra Francisco Baro, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer de lo actuado en el mismo que el individuo contra el que se incoó resulta desconocido.

Ceuta 10 de enero de 1942.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.583 seguido contra Joaquín Riera Jiménez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer de lo actuado en el mismo que el individuo contra el que se incoó resulta desconocido.

Ceuta 10 de enero de 1942.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.928, seguido contra Francisco Perea Pérez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando total-

mente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 114.

Ceuta, 10 de enero de 1942.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.662, seguido contra Manuel Villegas García, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 1.499.

Ceuta, 31 de enero de 1942.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.781, seguido contra Diego Belmonte Amado, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 513.

Ceuta, 14 de febrero de 1942.—El Secretario, Luis de la Torre Vivanco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Relación de los sancionados que no han hecho efectiva íntegramente la sanción económica que les fué impuesta por sentencia de este Tribunal y que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940, advirtiéndose que dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio se hagan las declaraciones y se cumplan las medidas que en dicha disposición se establecen por los Organismos y Entidades a que la misma se refiere, contrayendo en caso de incumplimiento las responsabilidades que dicha Ley y la de 9 de febrero de 1939 prevén:

Rafael Moyano Cid, natural de Barcelona, vecino de Ceuta.

Neib Yuda Abesera, natural de Marruecos, vecino de Ceuta.

Ladislao Alonso Alonso, natural de Segovia, vecino de Ceuta.

Francisco Sánchez Molinillo, natural de El Valle (Cádiz), vecino de Ceuta.

Luis Abad Carretero, natural de Ohánez (Almería), vecino de Ceuta.

Rafael Jiménez Cazorla, natural de Málaga, vecino de Ceuta.

Eduardo Mayorga Tirón, natural y vecino de Ceuta.

Manuel Caro Cordón, natural de Algeciras (Cádiz), vecino de Ceuta.

Don Andrés Varea Toledano, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 927 del pasado año, seguido contra Julio Ación Atienza, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia en veintuno de enero del año actual, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Andrés Varea Toledano.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—13.996

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 862 del pasado año, seguido contra Claudio del Bado Lacunza, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en cuatro de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—14.982

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 808 del pasado año, seguido contra Luis Obispo Márquez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintisiete de septiembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva

la sanción económica de cuatrocientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del expedientado, extendiendo la presente en Ceuta a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—14.983

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 763 del pasado año, seguido contra Rafael Méndez Cadaveira, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en cuatro de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.261 del pasado año, seguido contra Ernesto Rocés Victoriano, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día cuatro de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P. 14.985

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 544 del pasado año, seguido contra Francisco Fernández López, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintisiete de septiembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—15.564

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 380, seguido contra Gerardo Gálvez Bruzón, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en once de octubre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de cuatrocientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—15.565

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 185 del año 1939, seguido contra Juan Jiménez Izquierdo, se ha dictado por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veintisiete de septiembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de

veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—15.566

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 768 del pasado año, seguido contra Nicolás Troyano Uceda, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veinticinco de octubre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del condenado, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—15.567

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 991 del pasado año, seguido contra Leonardo Trujillo Rubio, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto de firmeza, declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veintiuno de octubre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de setenta y cinco pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dos de diciembre

de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—15.568

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.129 del pasado año, seguido contra José Bermúdez Reina Madariaga, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día trece de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil quinientas pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—16.478

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.313, seguido contra Juan García Casas, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en once de octubre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de cien pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—16.479

Don Francisco Gallardo Morales, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 907 del pasado año, seguido contra Rafael Luch Palosh, se ha dictado con esta fecha por

el Tribunal auto, declarando firme la sentencia dictada por el mismo en trece de noviembre del año actual, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriéndole para que en plazo de veinté días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas o se acoga a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al condenado, en ignorado paradero, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Gallardo.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.481

VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpaos, que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados

Número 43 de 1940. Francisco Folch Ebbri, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 200 pesetas.

Número 867 de 1940. Secundino Tomás Ribes, vecino de Useras. Sanción, 500 pesetas.

Número 885 de 1940. Pascual Calatayud Tomás, vecino de Sueras. Sanción, 350 pesetas.

Número 886 de 1940. José María Zorita Estall, vecino de Sueras. Sanción, 100 pesetas.

Número 1 de 1942. Antonio Vidal Miñana, vecino de Gandía. Sanción, 100 pesetas.

Número 2. Ricardo Rujol Mas, vecino de Valencia. Sanción, 500 pesetas.

Número 3. María Roch Cortés, vecina de Carcagente. Sanción, 150 pesetas.

Número 4. Federico García Crespo, vecino de Cullera. Sanción, 200 pesetas.

Número 5. Francisco Blay Alcarria, vecino de Chiva. Sanción, 150 pesetas.

Número 6. Manuel Alandis Ros, vecino de Algimia de Alfara. Sanción, 100 pesetas.

Número 7. Josefa Ibáñez Llamblez, vecino de Buñol. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 8. Enrique Olcina Beneyto, vecino de Bocairente. Sanción, 500 pesetas.

Número 9. Miguel Cots Ferrer, vecino de Oliva. Sanción, 200 pesetas.

Número 10. José Sanfeliz Miñana, vecino de Palma de Gandía. Sanción, 250 pesetas.

Número 11. Ángel Viñes Serrano, vecino de Valencia. Sanción, 50 pesetas.

Número 12. Francisco Tarrega Mebot, vecino de Castellón. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 13. Damián Gómez Peris, vecino de Alcira. Sanción, 100 pesetas.

Número 14. Luis Vidal Miñana, vecino de Palma de Gandía. Sanción, 250 pesetas.

Número 15. Alfredo Herrero Navarro, vecino de Tabernes Blanques. Sanción, 150 pesetas.

Número 16. José Vicent Orenge, vecino de Villavieja. Sanción, 500 pesetas.

Número 17. Eduardo Sabater Calatayud, vecino de Pedreguer. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 18. Adolfo Cuevas Pitarch, vecino de Oropesa. Sanción, 600 pesetas.

Número 19. José Vicente García Catalá, vecino de Gandía. Sanción, 100 pesetas.

Número 20 de 1942. Roque Granero Navarro, vecino de Chella. Sanción, 250 pesetas.

Número 21. Miguel Colomira Botella, vecino de Bellreguart. Sanción, 400 pesetas.

Número 22. Pascual Orts Pérez, vecino de Alicante. Sanción, 500 pesetas.

Número 23. Vicente Fellicer Sastre, vecino de Palma de Gandía. Sanción, 100 pesetas.

Número 24. Miguel Payá Mira, vecino de Onil. Sanción, 250 pesetas.

Número 25. Miguel García López, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 250 pesetas.

Número 26. Vicente Carbonell Bayarri, vecino de Almenara. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 27. Federico Valls García, vecino de Puebla de Vallbona. Sanción, 4.000 pesetas.

Número 28. José Muñoz Mascarell, vecino de Palma de Gandía. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 29 de 1942. Casimiro Isidro Beltrán, vecino de Lucena del Cid. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 85 de 1942. Juan Viel Pastor, vecino de Sueca. Sanción, 150 pesetas.

Número 86 de 1942. Jesús Pérez Guardiola, vecino de Sagunto. Sanción, 150 pesetas.

Número 87 de 1942. Joaquín Cortés Espinosa, vecino de Sagunto. Sanción, 150 pesetas.

Número 88 de 1942. José Vidal Sorli, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 89 de 1942. Rafael Torralba Grau, vecino de Almacera. Sanción, 100 pesetas.

Número 90 de 1942. Federico Artigas Besalduch, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 91 de 1942. Vicente Julve Sarrat, vecino de Cuevas de Vinromá. Sanción, 150 pesetas.

Número 311 de 1941. Vicente Vicent Pallarés, vecino de Borriol. Sanción, pérdida total de bienes.

Magencio Merino Tebar, vecino de Burjasot. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 80 de 1940. Matías Belles Marco, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 500 pesetas.

Número 287 de 1940. Joaquín Segura del Rfo, vecino de Canet lo Roig. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 92 de 1942. Maximino Rodríguez Mas, vecino de Chera. Sanción, 150 pesetas.

Número 93 de 1942. Francisco Esteban Cosín, vecino de Chelva. Sanción, 100 pesetas.

Número 94 de 1942. Jaime Alandi Melia, vecino de Sagunto. Sanción, 300 pesetas.

Número 95 de 1942. Julián Perales Pérez, vecino de Enguera. Sanción, 200 pesetas.

Número 96 de 1942. Manuel Zahonero Atienza, vecino de Sot de Chera. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 97 de 1942. José Tortajada Mínguez, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 100 pesetas.

Número 98 de 1942. Manuel López García, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 500 pesetas.

Número 99 de 1942. Timoteo Martínez Arguedas, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 200 pesetas.

Número 100 de 1942. Gregorio Sánchez Esteve, vecino de Sot de Chera. Sanción, 100 pesetas.

Número 101 de 1942. José Galán Ferrer, vecino de Alcira. Sanción, 100 pesetas.

Número 102 de 1942. Antonio Molina Beida, vecino de Bocairente. Sanción, 500 pesetas.

Isabel Albert Albelda, vecina de Carcagente. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 104 de 1942. Antonio Ronchera Mundo, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 105 de 1942. Daniel Monóvar Sánchez, vecino de Valencia. Sanción, 10.000 pesetas.

Número 106 de 1942. Francisco Pla Sala, vecino de Alicante. Sanción, 500 pesetas.

Número 107 de 1942. Gerardo Betza-

béu Vilaplana, vecino de Alicante. Sanción, 100 pesetas.

Número 108 de 1942. Manuel Molina Conejero, Sanción, pérdida total de bienes. Vecino de Valencia.

Número 1 de 1939. Rafael Vilar Fiol, vecino de Valencia. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 7 de 1940. Enrique Abad Marzal, vecino de Almenara. Sanción, 15.000 pesetas.

Número 131 de 1940. Vicente Adsua-ra Pons, vecino de Almazora. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 181 de 1940. Arcadio Bades Calvo, vecino de Alcora. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 207 de 1940. Pedro Tellado Sabater, vecino de Ballestar. Sanción, 10.000 pesetas.

Pascual Cabanes Dellá, vecino de Traiguera. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 727 de 1940. Pedro Vicente Vergé Viola, vecino de La Jana. Sanción, 250 pesetas.

Manuel Benages Herrando, vecino de Villahermosa del Río. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 81 de 1941. José Castelló Tárraga y Arroyo, vecino de Castellón. Sanción, 500 pesetas.

Número 97 de 1941. Manuel García Mestre, vecino de La Murada. Sanción, 12.500 pesetas.

Número 115 de 1942. Francisco López Albert, vecino de Monóvar. Sanción, 500 pesetas.

Número 117 de 1942. Eleuterio Vicente Cartagena, vecino de Murada. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 118 de 1942. José María Orts Capaequi, vecino de Valencia. Sanción, 15.000 pesetas.

Número 79 de 1941. Vicente Gómez Vargués, vecino de Godella. Sanción, 300 pesetas.

José Salvador Ferreres, vecino de Godella. Sanción, 150 pesetas.

Número 80 de 1941. Pascual Albella Cabedo, vecino de Castellón. Sanción, Pérdida total de bienes.

Número 161 de 1940. Vicente Gayet Masó, vecino de Alcora. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 122 de 1939. Luis Arráez Martínez, vecino de Petrel. Sanción, 25.000 pesetas.

Número 888 de 1940. Fernando Prades Serrano, vecino de Sueras. Sanción, 600 pesetas.

Número 127 de 1942. Enrique Marco Ibáñez, vecino de Godella. Sanción, 150 pesetas.

Número 125 de 1942. Carmelo Gardo Llovens, vecino de Godella. Sanción, 400 pesetas.

Número 125 de 1942. José Arques Jerez, vecino de Tibi. Sanción, 250 pesetas.

Número 124 de 1942. Amparo García

Añano, vecina de Monóvar. Sanción, 500 pesetas.

Número 123 de 1942. Antonio Cervera Cervera, vecino de Pedralva. Sanción, 150 pesetas.

Número 122 de 1942. Miguel Ferrandis Mira, vecino de Alcoy. Sanción, 250 pesetas.

Número 121 de 1942. Lorenzo Benavent Ferrer, vecino de Sollana. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 120 de 1942. José Cogollos Martí, vecino de Tabernes de Valldigna. Sanción, 500 pesetas.

Número 119 de 1942. Ramón Soler Correll, vecino de Foyos. Sanción, 500 pesetas.

Número 526 de 1940. Jaime Vergé Viola, vecino de La Jana. Sanción 1.500 pesetas.

Número 663 de 1940. Manuel Bueso Puig, vecino de Cuevas de Vinromá. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 724 de 1940. Tomás Vericart Roig, vecino de Traiguera. Sanción, 750 pesetas.

Número 723 de 1940. Santiago Cervera Bort, vecino de Traiguera. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 46 de 1940. Festiva Cherta Albert, vecina de Alcalá de Chisvert. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 50 de 1940. Jolom Anglés, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 66 de 1940. Ramón Roca Martorell, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 500 pesetas.

Bautista Burdeus Vidal, vecino de Almazora. Sanción, 1.500 pesetas.

Número 593 de 1940. Antonio Martí Alfonso, vecino de Onda. Sanción, 400 pesetas.

Número 599 de 1940. José Llopió Momplet, vecino de Onda. Sanción, 1.500 pesetas.

Número 605 de 1940. Trinidad Aguilera Castelló, vecino de Onda. Sanción, 50 pesetas.

Número 613 de 1940. Vicente Aguilera Piquer, vecino de Onda. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 615 de 1940. Manuel Taus Ribes, vecino de Onda. Sanción 1.000 pesetas.

Número 620 de 1940. Elías Pérez Gallén, vecino de Onda. Sanción 300 pesetas.

Número 622 de 1940. Andrés Martí Diago, vecino de Onda. Sanción, 750 pesetas.

Número 906 de 1940. Inocencio Domelech Esteller, vecino de San Jorge. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 109 de 1942. Tomás Vicente Salvador, vecino de Onda. Sanción, 150 pesetas.

Número 110 de 1942. Antonia Bonet Castells, vecina de Onda. Sanción 300 pesetas.

Número 111 de 1942. Juan Bautista

Gómez Gil, vecino de Sénija. Sanción, 200 pesetas.

Número 112 de 1942. Vicente Sempere Bernabéu, vecino de Onil. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 113 de 1942. José Monllor Ferrí, vecino de Onil. Sanción, 2.000 pesetas.

Número 114 de 1942. Isidro Sánchez Martínez, vecino de Alicante. Sanción, 25.000 pesetas.

Número 90 de 1941. Luis Díaz García, vecino de Benaguacil. Sanción, pesetas 15.000 y el 50 por 100 de las cuentas bloqueadas.

Número 128 de 1942. José Berenguer Botijo, vecino de Almenara. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 129 de 1942. José Soler Ordinaña, vecino de Lugar Nuevo de Fenollet. Sanción, 150 pesetas.

Número 130 de 1942. Manuel Gómez Hernández, vecino de Algimia de Alfara. Sanción, 100 pesetas.

Número 131 de 1942. José María Lucas Parra, vecino de Orihuela. Sanción 5.000 pesetas.

Número 967 de 1940. Antonio Pérez Torrebianca, vecino de San Juan. Sanción, 40.000 pesetas.

Número 73 de 1941. Luis López Doriga, vecino de Vinaroz. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 305 de 1941. Carlos Vicente Máñez, vecino de Begis. Sanción, 500 pesetas.

Número 306 de 1941. Federico García Vallejo, vecino de San Mateo. Sanción, 20.000 pesetas.

Número 304 de 1941. Francisco Sanchis Blasco, vecino de Benifayó. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 347 de 1941. Miguel de la Asunción Talens, vecino de Burjasot. Sanción, 4.000 pesetas.

Número 385 de 1940. Avelino Casanova Querol, vecino de Chiva de Morella. Sanción, 150 pesetas.

Número 148 de 1942. Vicente Tortosa González, vecino de Onil. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 149 de 1942. Balbino Navarro Castellano, vecino de Ribarroja. Sanción, 100 pesetas.

Número 150 de 1942. Pascual Ibáñez López, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 200 pesetas.

Número 151 de 1942. Máximo Burgos Sebastián, vecino de Andilla. Sanción, 150 pesetas.

Número 152 de 1942. Manuel Balaguer Orero, vecino de Higuera. Sanción, 250 pesetas.

Número 153 de 1942. María Calatayud Ruiz, vecina de Valencia. Sanción, 50 pesetas.

Número 154 de 1942. José Perelló Lujá, vecino de Buñol. Sanción, 100 pesetas.

Número 155 de 1942. Vicente Brisaoh

Gómez, vecino de Almazora. Sanción, 150 pesetas.

Número 156 de 1942. Joaquín Compté Salvador, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, 3.500 pesetas.

Número 157 de 1942. Manuel Estrella Zaragoza, vecino de Paterna. Sanción, 125 pesetas.

Número 158 de 1942. Francisco Sancho Baltasara, vecino de Benifayó. Sanción, 400 pesetas.

Número 159 de 1942. Enrique Company Granell, vecino de Rocafort. Sanción, 150 pesetas.

Número 160 de 1942. Angel Torregrosa Climent, vecino de Piles. Sanción, 300 pesetas.

Domingo Quiles Vela, vecino de Pedralba. Sanción, 50 pesetas.

Número 162 de 1942. Vicente Albert Juan, vecino de Oropesa. Sanción, 250 pesetas.

Número 163 de 1942. Antonio Mascarós Vaquer, vecino de Alcora. Sanción, 200 pesetas.

Número 164 de 1942. Francisco Tomás García, vecino de Fuente la Higuera. Sanción, 150 pesetas.

Número 165 de 1942. Vicente Salvador Gimeno, vecino de Gilet. Sanción, 500 pesetas.

Número 166 de 1942. Vicente Orón Salvador, vecino de Gilet. Sanción, 250 pesetas.

Número 167 de 1942. Casimiro Velis Bello, vecino de Alquería de la Condesa. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 132 de 1942. Juan Bautista Campos Domenech, vecino de Bétera. Sanción, 200 pesetas.

Número 133 de 1942. Francisco Arlandis Pellicer, vecino de Oliva. Sanción, 250 pesetas.

Número 134 de 1942. Gerardo Lacruz Lacruz, vecino de Chera. Sanción, 250 pesetas.

Número 135 de 1942. Vicente Fabuel Rodrigo, vecino de Chulilla. Sanción, 150 pesetas.

Número 136 de 1942. José Borrás Lloréns, vecino de Alberique. Sanción, 250 pesetas.

Número 137 de 1942. Isidro Martínez Granero, vecino de Chella. Sanción, 300 pesetas.

Número 138 de 1942. Agapito Mezquita Montaña, vecino de Higuera. Sanción, 50 pesetas.

Número 139 de 1942. José Cuevas Pitarch, vecino de Oropesa. Sanción, 150 pesetas.

Número 140 de 1942. Juan Landete Cabrera, vecino de Cerdá. Sanción, 150 pesetas.

Número 141 de 1942. Jaime Salvador Centelles, vecino de Tirig. Sanción, 250 pesetas.

Número 142 de 1942. Fernando Hernández Novella, vecino de Alpuente. Sanción, 10.000 pesetas.

Número 143 de 1942. Francisco Pedros

Vázquez, vecino de Ribarroja. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 144 de 1942. Cándido Pastor Castelló, vecino de Onil. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 145 de 1942. Ildefonso Martín Martorell, vecino de Villanueva de Castellón. Sanción, 300 pesetas.

Número 146 de 1942. Vicente Tamarit Fàuli, vecino de Puebla de Vallbona. Sanción, 100 pesetas.

Número 147 de 1942. Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Elche. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 168 de 1942. Francisco Pérez Domenech, vecino de Onil. Sanción, 500 pesetas.

Número 169 de 1942. Ricardo Salas Haro, vecino de Alicante. Sanción, 500 pesetas.

Número 170 de 1942. Antonio Poveda Sanjaún, vecino de Onil. Sanción, pérdida de una casa.

Número 171 de 1942. Pablo Andarías García, vecino de Alicante. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 172 de 1942. Cayetano García Bertoméu, vecino de Benejúzar. Sanción, 25.000 pesetas.

Número 173 de 1942. Juan Francés Juan, vecino de Onil. Sanción, 60.000 pesetas.

Número 174 de 1942. Juan Salinas Iranzo, vecino de Requena. Sanción, pesetas 15.000.

Número 175 de 1942. Manuel Rabasa Carceller, vecino de Vinaroz. Sanción, 2.000 pesetas.

Número 176 de 1942. Ramón Año Valverde, vecino de Alcalá de Chisvert. Sanción, 5.000 pesetas.

Número 177 de 1942. Bartolomé del Campo Montañez, vecino de Borriol. Sanción, 50 pesetas.

Número 178 de 1942. Leonardo Martínez Sierra, vecino de Altura. Sanción, 100 pesetas.

Número 179 de 1942. Francisco Torres Navarro, vecino de Oliva. Sanción, 750 pesetas.

Número 180 de 1942. Bautista Fenollosa Ferré, vecino de Traiguera. Sanción, 250 pesetas.

Número 181 de 1942. Cirilo Alarcón Pérez, vecino de Requena. Sanción, 250 pesetas.

Número 182 de 1942. Carmen Ortells Bonet, vecina de Fanzara. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 183 de 1942. Jesús Almazán Martínez, vecino de Chera. Sanción, 500 pesetas.

Número 184 de 1942. José Villar Alpuente, vecino de Alpuente. Sanción, 500 pesetas.

Número 85 de 1942. Gonzalo García Gandía, vecino de Fuente la Higuera. Sanción, 500 pesetas.

Número 186 de 1942. Vicente Claromonte Gómez, vecino de Almazora. Sanción, 1.000 pesetas.

Número 187 de 1942. Federico Sanjaún Boronat, vecino de Chera. Sanción, 250 pesetas.

Número 333 de 1941. Manuel Salvador Miñana, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, 7.500 pesetas.

Número 307 de 1941. Juan Salvador Ballester, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 337 de 1941. José Pons de la Puerta, vecino de Almazora. Sanción, 750 pesetas.

Número 310 de 1941. Ramón Claus Musoles, vecino de Burriana. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 651 de 1940. Virgilia Griño Niñerola, vecina de Rosell. Sanción, pesetas 400.

Número 112 de 1941. Felipe Fornell Castell, vecino de Sagunto. Sanción, pesetas 200.000.

Número 966 de 1940. Carlos Sneider San Román, vecino de San Juan. Sanción, 25.000 pesetas.

Número 593 de 1940. José Guinot Alcón, vecino de Fanzara. Sanción, 200 pesetas.

Número 170 de 1940. Francisco Oliver González, vecino de Alcira. Sanción, pesetas 30.000.

Número 8 de 1939. Luis Cisneros Delgado, vecino de Valencia. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 135 de 1940. José Manaut Nogués, vecino de Valencia. Sanción, 1.000 pesetas.

Mario Llorca Blasco, vecino de Valencia. Sanción, 10.000 pesetas.

Número 87 de 1941. José Antonio Uribe Moreno, vecino de Valencia. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 379 de 1940. Jaime Albella Albella, vecino de Cuevas de Vinromá. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 401 de 1940. Benjamín Cotolí Pérez, vecino de Espadilla. Sanción, pesetas 1.500 pesetas.

Número 301 de 1941. Joaquín Pérez Arnau, vecino de Fanzara. Sanción, pesetas 3.500.

Número 339 de 1941. José Salisa Vialba, vecino de Fanzara. Sanción, pesetas 6.000.

Antonio Justiniano Prades, vecino de San Rafael del Río. Sanción, 250 pesetas.

Número 203 de 1942. Roberto Robles Uriarte, vecino de Castellón. Sanción, 50 pesetas.

Número 204 de 1942. José Ros Herrador, vecino de Castellón. Sanción, 50 pesetas.

Número 205 de 1942. Francisco Pitarch Arrufat, vecino de Castellón. Sanción, 100 pesetas.

Número 206 de 1942. José Requena Zafrilla, vecino de Utiel. Sanción, 100 pesetas.

Número 207 de 1942. Camilo Domínguez Capodí, vecino de Alicante. Sanción, 100 pesetas.

Número 208 de 1942. Manuel Andrés García, vecino de Villafamés. Sanción, 150 pesetas.

Número 209 de 1942. Vicente Redondo Martí, vecino de Chiva. Sanción, 500 pesetas.

Número 210 de 1942. Miguel Olaso Huguet, vecino de Bellreguard. Sanción, 200 pesetas.

Número 211 de 1942. Aurelio Carreres Delgado, vecino de Mahón. Sanción, 25 pesetas.

Número 212 de 1942. José Miró Beltrán, vecino de Buriñana. Sanción 100 pesetas.

Número 213 de 1942. Pedro Mirallave Sales, vecino de Onda. Sanción, 300 pesetas.

Número 214 de 1942. José Poveda Vila, vecino de Onil. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 215 de 1942. Vicente Sempere Llopis, vecino de Alicante. Sanción, pérdida total de bienes.

Número 216 de 1942. Bautista Ibáñez Barreda, vecino de Castellfort. Sanción, 250 pesetas.

Pedro Sanz Ciment, vecino de Traiguera. Sanción, 150 pesetas.

Número 118 de 1941. Manuel Hernández Solano y Amparo Marco Zarandieta, vecinos de Cheste. Sanción, 5.000 y 2.500 pesetas, respectivamente.

Número 338 de 1941. Juan Miura Vicent, vecino de Villarreal. Sanción, 2.000 pesetas.

Número 358 de 1941. Juan Bautista Gomar Polo, vecino de Valencia. Sanción, 2.500 pesetas.

Número 188 de 1942. Tomás Adsuara Recatalá, vecino de Nules. Sanción; 750 pesetas.

Número 189 de 1942. Amparo Pastor Albert, vecina de Benicarló. Sanción, 100 pesetas.

Número 190 de 1942. Francisca Barceló Pejo, vecina de Fanzara. Sanción, 300 pesetas.

Número 191 de 1942. Antonio Sanahuja Grifó, vecino de Bechí. Sanción, 250 pesetas.

Número 192 de 1942. Antonio Blanca Pérez, vecino de Alicante. Sanción, 25.000 pesetas.

Número 193 de 1942. Francisco Hertero Antequera, vecino de Benaguacil. Sanción, 400 pesetas.

Número 192 de 1942. Salvador Blasco Ferrer, vecino de Torrente. Sanción, 3.000 pesetas.

Número 195 de 1942. Vicente Moratal Escrivá, vecino de Fuente Encaroz. Sanción, 200 pesetas.

Número 196 de 1942. Manuel Bonodad Górriz, vecino de Altura. Sanción, 150 pesetas.

Número 197 de 1942. José Furió Santatrinidad, vecino de Albalat de Tarrochers. Sanción, 400 pesetas.

Número 198 de 1942. Miguel Martí-

nez Martínez, vecino de Higuera. Sanción, 250 pesetas.

Número 199 de 1942. Salvador Vila Vilar, vecino de Quart de Poblet. Sanción, 7.500 pesetas.

Número 200 de 1942. Urbano Hortelano Atienza, vecino de Utiel. Sanción, 150 pesetas.

Número 201 de 1942. Manuel Rodríguez López, vecino de Mula. Sanción, 25 pesetas.

Número 202 de 1942. Antonio Belmonte Nortes, vecino de Desesperados (Orihuela). Sanción, 250 pesetas.

Dado en Valencia del Cid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Civil Especial, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Boneto. R. P.—19.508

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquél los declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALAVA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que en el expediente número 2.785 del Tribunal y 582 de este Juzgado, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha acordado:

«Que se notifique al expedientado Luis Sánchez Capuchinos Alderete, o a alguno de sus herederos, si éste hubiera fallecido, la sentencia número 3.358, y por la que se le condena a la sanción económica de cuatro mil pesetas, haciéndoseles saber a uno y otros, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que si transcurrido el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubieren interpuesto recurso alguno ante aquel Tribunal Regional, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución en la forma que determina dicha Ley.»

Y por encontrarse ausente o en ignorado paradero el inculcado y no habiendo sido habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a uno y otros a los efectos de hacerles la notificación como se manda, teniendo por cumplimentado el trámite para que se les requiere a los cinco días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria a 17 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Emigdio-Cy de la Riva.

R. P.—17.114

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que en el expediente número 1.261 de los instruidos por este Juzgado, contra el vecino de Reinosa (Santander) Francisco García Bezares, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha acordado:

«Que se notifique al expedientado o a alguno de sus herederos, si este hubiera fallecido, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos del expediente que se le ha instruido de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole también saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero que los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien la designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y por encontrarse ausente o en ignorado paradero el inculcado, y no habiendo sido habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a uno y otros para que comparezcan en este Juzgado, Fueros, 8, pral., a los efectos de hacerle la notificación acordada, teniendo por cumplimentado el trámite para que se les requiere a los tres días de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria a 26 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Emigdio-Cy de la Riva.

R. P.—17.495